

PLANEANDO EL CUIDADO DE SUS HIJOS SI ES DETENIDO O DEPORTADO

Muchos inmigrantes indocumentados con hijos están preocupados sobre quien cuidará de sus hijos si uno o ambos de los padres son repentinamente arrestados o deportados. Este paquete orienta a los padres a crear un plan para el cuidado de sus hijos después de que un padre es detenido. El paquete contiene información general pero no aborda cada situación familiar. Si usted cree que su situación no es abordada por esta guía, o si usted tiene alguna pregunta, por favor consulte con un abogado para obtener un consejo.

Consejos:

- Empiece a trabajar en su plan de inmediato para que esté listo en caso de una emergencia.
- A medida que planea, asegúrese de hablar con personas que le ayudarán a llevar a cabo su plan para que ellos entiendan y estén de acuerdo.
- Trate de memorizar números de teléfono importantes que usted pueda necesitar en una emergencia.
- Además de planear por el cuidado de sus hijos, usted también puede planear sus finanzas y propiedades. Usted puede considerar darle a alguien su “Poder Notarial” para lidiar con esos asuntos. Más información sobre un poder notarial puede ser encontrado en saveimmigrantfamiliesusa.com. Usted también puede chequear en Santa Maria o Su Casa para más recursos.
- Para información acerca de sus derechos cuando lidie con oficiales de inmigración y la policía, vea la página 12.
- **La información acerca de la ley contenida en este paquete es específica para Ohio.**
- **Tenga cuidado que los “Notarios” no pueden practicar la ley. Si necesita asesoramiento legal, consulte a un abogado**

Los materiales disponibles en este paquete son proporcionados para propósitos de información general solamente y no constituyen consejo legal. Este paquete no está intencionado para crear una relación cliente-abogado entre usted y la Sociedad de Ayuda Legal del Área Metropolitana Cincinnati.

LLEVAR A MIS HIJOS CONMIGO

1. Colecte **documentos importantes** listados en la página 3 y complete la hoja de **información importante** en la página 4.
2. Obtenga o actualice los pasaportes de sus hijos (página 5).

TENER A ALGUIEN QUE ME TRAIGA A MIS HIJOS

1. Colecte **documentos importantes** listados en la página 3 y complete la hoja de **información importante** en la página 4.
2. Obtenga o actualice los pasaportes de sus hijos (página 5).
3. Decida como viajarán sus hijos y separe el dinero para sus boletos.
4. Averigüe que documentos necesitará la línea aérea o compañía de transporte si alguien que no es el padre estará transportándolos.
5. Averigüe que documentos necesitará la autoridad fronteriza en su país si alguien que no es el padre trata de llevar a sus hijos a reunirse con usted.
6. Obtenga dos sets de copias certificadas de las actas de nacimiento de los EE.UU. de sus hijos, órdenes de custodia y manutención infantil, y registros médicos y escolares (si es aplicable). Lleve un set con usted y entregue el otro set a la persona que estará cuidando de sus hijos mientras ustedes estén separados.

DEJAR A MIS HIJOS AQUÍ CON ALGUIEN MÁS

1. Colecte **documentos importantes** listados en la página 3 y complete la hoja de **información importante** en la página 4.
2. Si los niños serán dejados con el otro padre, pueda que sea o no sea necesario obtener órdenes judiciales (página 6)
3. Si los niños serán dejados con sus abuelos, usted podría firmar un **Poder Notarial para el Abuelo** o el abuelo puede firmar una **Declaración Jurada de Autorización de Cuidador** (página 8).
4. Si alguien más aparte de un abuelo estará proporcionando cuidado, él o ella necesitarán obtener custodia o tutoría para tener poder completo para cuidar de sus hijos (página 6).

Pueda que usted también quiera firmar un **Poder Notarial de Cuidado del Niño** (vea la página 9). Este documento no es un sustituto para que alguien que tenga custodia o tutoría de sus hijos. Sin embargo, puede ayudar a la persona que esté llevándole a sus hijos, o el nuevo proveedor de cuidado que esté esperando por una orden de custodia de la corte.



Documentos Importantes

Mantenga estos documentos en un lugar seguro. Dígale a sus hijos, miembros de la familia y cuidador de emergencia donde encontrarlos en una emergencia. Pueda que usted quiera hacer una copia extra para que una persona de confianza lo guarde.

Pueda que usted también quiera averiguar con su consulado sobre lo que puede necesitar para que ciertos documentos sean aceptados en su país de origen.

Documentos Generalmente Importantes:

Pasaportes (para usted, su cónyuge y cada uno de sus hijos)

Actas de Nacimiento (para usted, su cónyuge y cada uno de sus hijos)

Licencia de Matrimonio o Decreto de Divorcio (si es aplicable)

Cualquier Orden de Protección o Restricción que usted pueda tener en contra de cualquier persona (si es aplicable)

Cualquier Orden Judicial en curso referente a la custodia de los niños o derechos paternales (si es aplicable)

Cualquier Orden Judicial en curso referente a estatus de inmigración (para usted y su cónyuge) (si es aplicable)

Número A y cualquier documento de inmigración (permiso de trabajo, tarjeta verde, visa, etc.) (si es aplicable)

Licencia de Conducir y/u otras tarjetas de identificación.

Tarjeta de Seguro Social o número de ITIN (para usted y su cónyuge y cada uno de sus hijos) (si es aplicable)

Registro de Nacimiento (para los niños nacidos en los EE.UU. registrados en el país de los padres) (si es aplicable)

Información Importante de los Hijos (vea la página 3 de este paquete)

Números de Emergencia e Información de Contacto Importante (vea la página 4 de este paquete)

Cualquier otro documento que usted quisiera poder encontrar rápidamente

.....

Información Importante

INFORMACIÓN IMPORTANTE DE LOS HIJOS

Mantenga esta información para usted y cualquier proveedor de cuidado designado para velar por su(s) hijo(s)

Información General acerca de su(s) hijos(s):

Nombre Legal Completo de su Hijo: _____
No. de Seguro Social de su Hijo: _____
No. de Pasaporte (si es aplicable): _____
Fecha de Nacimiento del Niño: _____
Lugar de Nacimiento del Niño: _____
Número de Celular del Niño (si es aplicable): _____

Escuela y Actividades del Niño(s):

Nombre y Dirección de la Escuela: _____
Número de Teléfono de la Escuela: _____
Nombre del Maestro(a) o Director(a): _____
Nombre del Programa Extracurricular (si es aplicable): _____
Número de Teléfono del Programa Extracurricular: _____
Horario _____
Otro Campamento/Programas de Deporte: _____
Otro Campamento/Deportes/ Número de Teléfono del Programa: _____

Información Médica:

Alergias: _____
Condiciones Médicas: _____
Medicamentos: _____
Nombre y Número de Teléfono del Doctor: _____
Dirección del Doctor: _____
Nombre y Número de Teléfono de la Farmacia: _____
Dirección de la Farmacia: _____
Nombre y Número de Teléfono del Dentista: _____
Hospital de Preferencia: _____

NÚMEROS DE EMERGENCIA E INFORMACIÓN DE CONTACTO IMPORTANTE

Mantenga esta información en un solo sitio para que así usted y su familia puedan accederlo fácilmente

Contactos de Familiares

Madre/Padre/Guardián:

Nombre: _____
No. De Seguro Social: _____
No. de Pasaporte: _____
Dirección del Hogar: _____
Número de Teléfono del Hogar _____
Número de Celular: _____
Dirección del Trabajo: _____
Número de Teléfono del Trabajo: _____

Madre/Padre/Guardián:

Nombre: _____
No. De Seguro Social: _____
No. de Pasaporte: _____
Dirección del Hogar: _____
Número de Teléfono del Hogar _____
Número de Celular: _____
Dirección del Trabajo: _____
Número de Teléfono del Trabajo: _____

Familia/Contacto Importante en el País de Origen:

Nombre: _____
Dirección del Hogar: _____
Número de Teléfono del Hogar _____
Número de Celular: _____
Número de Teléfono del Trabajo: _____
Relación: _____

Información del Seguro de Salud del Niño:

Compañía: _____
Teléfono: _____
Póliza #: _____

Información Legal

Abogado
Nombre: _____
Teléfono: _____

Números de Caso y Nombres de las Cortes para cualquier Caso:

Custodia Infantil/Tutoría/Divorcio: _____
Órdenes de Protección Civil/ Órdenes de Restricción: _____
Procedimientos de Inmigración: _____

Pasaportes para Hijos Ciudadanos de los EE.UU.

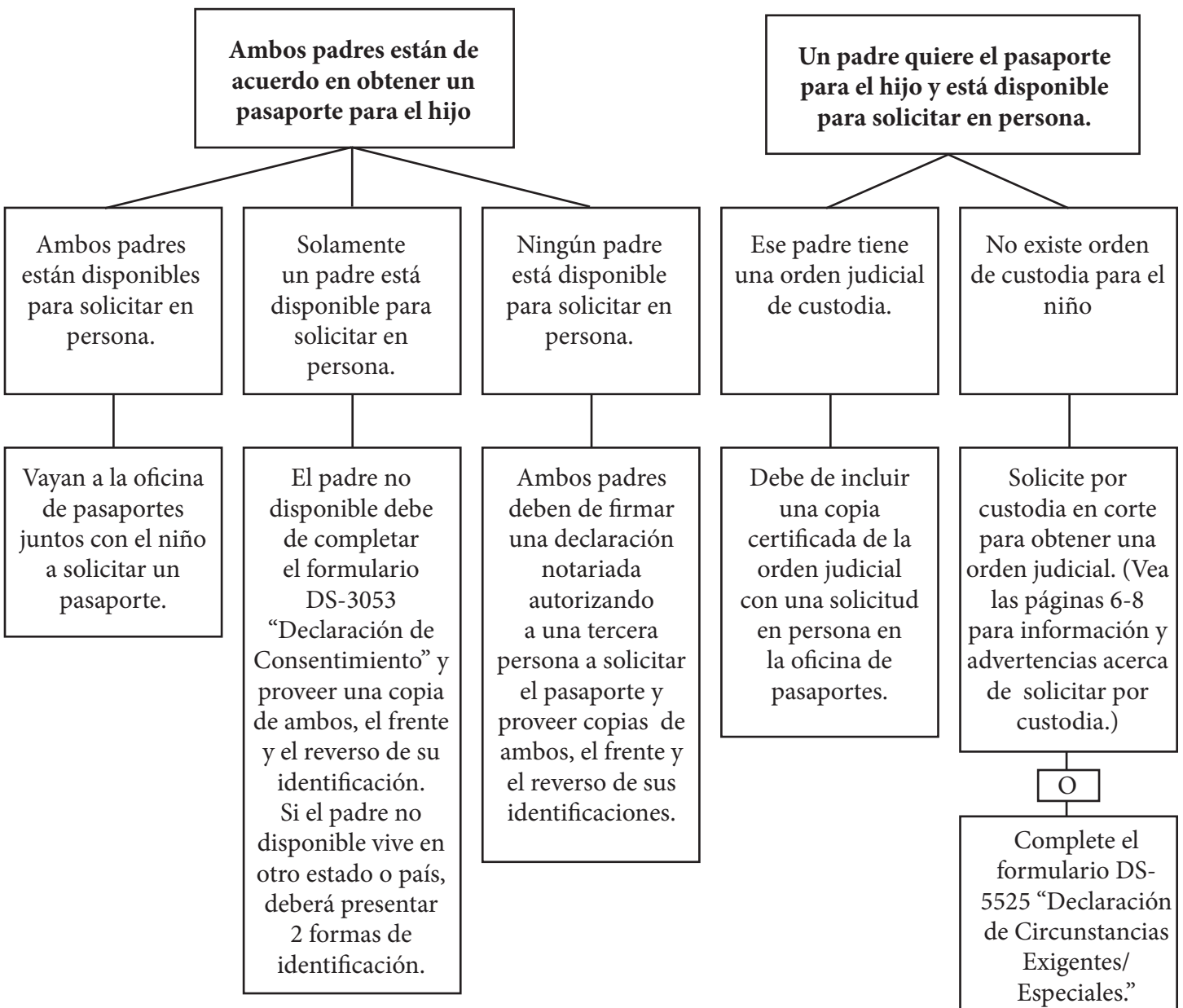
Algunos padres planean llevar de regreso a sus países de origen a sus hijos ciudadanos de los EE.UU. si ellos son deportados. Si ese es su plan, averigüe si su hijo necesitará un pasaporte de los EE.UU. o pasaporte de su país de origen para entrar a su país de origen.

Si su hijo después quiere reingresar a los EE.UU. él o ella necesitará un pasaporte de los EE.UU. Esta página proporciona información acerca de cómo solicitar un pasaporte de los EE.UU. dentro de los EE.UU. Usted también puede obtener un pasaporte de los EE.UU. para su hijo en la Embajada o Consulado de los EE.UU. en su país de origen.

La solicitud está disponible en <https://travel.state.gov/content/passports/en/passports/under-16.html>. El pasaporte usualmente llegará de 6-8 semanas después de su solicitud. Usted puede pagar más por “servicio acelerado” si usted desea que el pasaporte llegue en aproximadamente 2-3 semanas.

El proceso para obtener un pasaporte de los EE.UU. es diferente dependiendo en su situación familiar. Chequee con Santa Maria o Su Casa para ver si hay ayuda gratuita disponible para solicitar por un pasaporte.

Para obtener un pasaporte de los EE.UU. para su hijo que es menor de 16 años dentro los EE.UU. el niño necesita presentarse en persona en la oficina de pasaportes. Encuentre su situación a continuación para determinar que más es necesario:



Un padre permanece en los EE.UU. para Cuidar a los Hijos

Si un padre es detenido o deportado, y el otro padre permanecerá en los EE.UU. para cuidar a los hijos, consulte el cuadro a continuación para determinar si el padre que se queda necesita obtener una orden judicial por custodia.

Si usted ...	Está casado(a) con el otro padre	No está casado(a) con el otro padre
Madre	Bajo la ley de Ohio, cuando los padres están casados el uno con el otro, ambos padres tienen custodia, así que no hay necesidad de ir a la corte.	Bajo la ley de Ohio, si la madre no está casada cuando ella tiene al bebé, ella tiene custodia legal del niño. Ella no necesita ir a la corte por custodia.
Padre	Bajo la ley de Ohio, ambos padres casados tienen custodia, así que no hay necesidad de ir a la corte.	Bajo la ley de Ohio, un padre que no está casado con la madre NO tiene custodia. El padre debe de ir a la corte y pedir por custodia. Vea la siguiente sección para más información.

Custodia y Tutela de los Hijos

¿Por qué es mejor Custodia o Tutela en vez de un Poder Notarial para el Cuidado del Niño?

- Usted puede dar Poder Notarial a un proveedor de cuidado que no es el padre, pero algunas escuelas, doctores, hospitales, y otras agencias no lo aceptarán. Solamente un orden judicial por custodia o tutela dará al proveedor de cuidado que no es padre completa autoridad para tomar decisiones y obtener servicios para su hijo.
- También, si alguien reporta a “Servicios Infantiles” o “241-KIDS” que su hijo no está recibiendo cuidado apropiado en su ausencia, los Servicios Infantiles pueden estar especialmente preocupados si nadie tiene custodia o tutela del niño

¿En qué se diferencia la custodia de la tutela?

1. Donde se presenta el caso:

- Una solicitud por custodia se presenta en la Corte de Menores (vea el apéndice A para información en la Corte de Menores).
- Una solicitud de tutela es presentada en la Corte de Sucesiones (vea el apéndice A para información en la Corte de Sucesiones).

- Nota: si alguna corte ha emitido una orden de custodia o tutela en el pasado, usualmente la nueva solicitud debe de ser presentada en la misma corte. Por ejemplo, si los padres del niño están divorciados usualmente tiene que presentarse en la corte en donde el divorcio fue concedido.
- Padres sin casarse deberían solicitar por custodia en la Corte de Menores. Las Cortes de Sucesiones generalmente no se encargan de casos de tutela que envuelven a dos padres.

2. ¿Qué se requiere cuando el padre quiere obtener la custodia de regreso o terminar la tutela?

CUSTODIA: Después de que la corte otorga custodia a un proveedor de cuidado que no es el padre (o al padre del hijo, si los padres no están casados), puede ser muy difícil para el padre obtener la custodia de regreso en el futuro. Si la otra persona no está de acuerdo con que el padre deba de tener la custodia de nuevo, no será suficiente para el padre solamente decir que ellos quieren la custodia de regreso. *El padre tendrá que probar en corte que el proveedor de cuidado que no es el padre ya no está cuidando bien del niño.*

TUTELA: Bajo la ley, pueda que sea un poco más fácil terminar la tutela que lo que sería revertir una orden de custodia de la Corte de Menores. Incluso si el tutor no está de acuerdo con dar al menor de regreso al padre, *el padre debería solamente probar que el padre tiene ahora toda la capacidad para cuidar al niño.*

3. Formularios Requeridos:

Cada corte tiene sus propios formularios por custodia o tutela. Los formularios están disponibles en la página web de cada corte. Usted debería de revisar los formularios por custodia y tutela para decidir si entiende los formularios de una corte mejor que la otra.

4. Costos de la Corte

Cada corte tiene sus propios costos para solicitar por custodia o tutela. La información acerca de los costos de la corte está disponible en las páginas web de la corte.

La corte debe de enviar un aviso acerca del caso de corte a los padres. Si la ubicación de uno o ambos de los padres es desconocido, entonces el aviso acerca de la corte puede ser publicado en un periódico, lo que puede ser muy costoso. En los casos de custodia de la Corte de Menores, hay una regla especial para evitar el cargo para proveedores de cuidado con ingresos muy bajos. Sin embargo, la misma regla puede no aplicar en la corte de Sucesiones.

¿Cuándo debería preparar los papeles de la custodia o tutela?

Pueda que algunos padres quieran ayudar al tutor a llenar los formularios de custodia o tutela ahora, antes de que ellos sean detenidos o deportados. Esto aseguraría que el proveedor de cuidado tenga toda la información que él o ella necesita cuando llegue la hora de presentar los papeles en corte.

Si los papeles se preparan con antelación, el proveedor de cuidado no deberá firmar los formularios hasta que estén listos para presentarlos en corte. La mayoría de los formularios tiene que ser atestiguados por un notario público y fechados. Si la firma y la fecha son muy antiguas al momento de presentar los papeles en corte, la corte puede rechazarlos.

¿Hay alguna forma de evitar pagar el costo de la corte?

Si el proveedor de cuidado no puede pagar el costo de solicitar por custodia, él o ella pueden pedir a la secretaría por un formulario especial para solicitar la exoneración del pago (puede ser llamado una *declaración jurada de pobreza, o declaración jurada de indigencia, o moción por exoneración del costo de presentación*). Sin embargo, pueda que la corte no otorgue la solicitud para exonerar el pago. Algunas cortes sienten que si un proveedor de cuidado no puede pagar el costo, entonces ellos no podrán hacerse cargo del cuidado del niño. Por lo tanto, es mejor si el proveedor de cuidado paga el costo para evitar cualquier retraso en el caso.

Como lidiar con el requerimiento de que ambos padres reciban notificación acerca del caso de corte

Cuando un caso de custodia o tutela es presentado en corte, usted tiene que proporcionar a la corte una dirección en donde los padres de los niños pueden recibir aviso (llamado "*proceso de notificación*") acerca del caso.

- Si será dificultoso para los padres recibir correo de la corte, pueda que sea útil que los padres firmen un formulario llamado "exoneración del proceso de notificación". Esto le dice a la corte que los padres renuncian al derecho de recibir notificación acerca del caso en el correo.
- Los padres pueden también firmar un "consentimiento de custodia" o "consentimiento de tutela". El formulario de consentimiento le dice a la corte que el padre está de acuerdo con la solicitud por custodia o tutela del proveedor de cuidado. La corte no tiene que honrar esto, pero puede tomarlo en consideración.
- Los formularios de exoneración y consentimiento no son usualmente proporcionados por la corte.

¿Cuánto tiempo tomará el caso en la corte?

La primera presentación en corte es usualmente alrededor de ocho semanas después de que los papeles son presentados. En la primera audiencia, la corte chequeará para asegurarse que ambos padres han recibido el aviso acerca del caso. Pueda que la corte también revise la información de la revisión de antecedentes del proveedor de cuidado. Típicamente, la corte no toma una decisión de custodia o tutoría en la primera audiencia. En vez, usualmente programará al menos una o dos audiencias más para obtener información adicional antes de hacer una orden final. Los proveedores de cuidado deben anticipar que el proceso tome hasta seis meses..

Algunas precauciones acerca de llevar un caso de custodia o tutoría a la corte

- Si alguna corte hizo órdenes para el cuidado de los menores en el pasado, usted debería buscar el consejo de un abogado antes de presentar un nuevo caso. Hay leyes especiales que tiene que ser seguidas cuando alguien está buscando cambiar un orden de corte pasada.
- Como se conversó antes, los padres deberían ser cuidadosos al pedir a alguien más obtener custodia o tutoría de sus hijos, ya que pueda que no sea fácil tener a los niños de regreso si hay un desacuerdo con el proveedor de cuidado en el futuro.
- Cuando el proveedor de cuidado solicita por la custodia o tutoría, la corte tiene que dar aviso a ambos padres. Ambos padres tendrán la oportunidad de venir a corte y decir si ellos están de acuerdo con la solicitud del proveedor de cuidado.
 - Esto puede ser un problema en algunas familias donde un padre no quiere que el otro padre sepa dónde está viviendo el niño.
 - También crea una oportunidad para un que padre que no ha estado en contacto con el menor vaya a corte y pida por custodia o visitación.

- Bajo la ley de Ohio, una corte está supuesta de dar preferencia a un padre por encima de una persona que no es el padre si ambos están pidiendo por custodia. Por ejemplo, incluso si la madre quiere que su hermana tenga la custodia del menor, el padre del menor probablemente ganaría si él también pide la custodia.
- Las cortes de Menores y de Sucesiones usualmente no se preocupa del estatus migratorio de alguien que está solicitando por custodia o tutoría. Sin embargo, las leyes y políticas pueden cambiar en cualquier momento. Un proveedor de cuidado que no tiene estatus legal en los EE.UU. pueda que no sea la mejor elección. Si el proveedor de cuidado es detenido o deportado, pueda que usted no tenga control sobre lo que le pasará a su menor.
- Las cortes usualmente requieren que cualquiera que solicite por custodia o tutoría de un menor deba tener una revisión de antecedentes. La revisión de antecedentes incluirá cualquier record de cargos criminales y cualquier historial con Servicios Infantiles. La corte puede nombrar a alguien para visitar e inspeccionar la casa del proveedor de cuidado. Si hay otros adultos viviendo en la casa, la corte puede requerir también que ellos tengan una revisión de antecedentes.

Opciones para Abuelos que Cuidan de sus Nietos

Abuelos que cuidan de sus nietos pueden solicitar el “Poder Notarial de Abuelo” o la “Declaración Jurada de Autorización de Proveedor de Cuidado” dependiendo de sus circunstancias. Los formularios son **creados bajo la ley de Ohio**. Escuelas y proveedores médicos deben de aceptar estos formularios.

PODER NOTARIAL DE ABUELO

Cuando usar esta opción:

El abuelo tiene o tendrá la custodia física de un menor, **el padre o padres están de acuerdo con esto, y el padre o padres está disponibles** para firmar el Poder Notarial (POA para acortarlo)

Que permite hacer a los abuelos:

- Coordinar tratamiento médico, dental y psicológico
- Registrar al menor en la escuela
- Acceder a los registros escolares del menor
- Proveer consentimiento para actividades escolares
- Tomar todas las decisiones para el cuidado diario del menor como un padre lo haría

Termina cuando:

- El padre o custodio presenta un formulario en corte diciendo que el POA es revocado
- El abuelo presenta un papel en corte para terminar el POA
- La corte ordena la terminación del POA
- Ya sea que el menor o el abuelo muere

Como usar estas opciones:

1. Obtener los formularios apropiados de la Corte de Menores en el Condado donde el menor vivirá con el abuelo. Sin embargo, si hay una orden de custodia previa de otro Condado, los formularios tendrán que ser completados en ese condado

Nota: Declaraciones Juradas de Autorización de Proveedor de Cuidado en el Condado de Butler solamente puede ser obtenido en persona en la oficina de la Secretaría. Todos los otros formularios están disponibles en las páginas web de las Cortes de Menores del Condado de Butler y Hamilton o usted puede ir a la corte a recogerlos.

2. Firme todos los formularios en frente de un notario público.
3. Usted debe de presentar los formularios con la Corte de Menores dentro de 5 días después de que son firmados.
4. Si ambos padres no han firmado el POA del Abuelo, usted debe de proporcionar una dirección a donde la corte pueda notificar al otro padre que un POA de Abuelo ha sido firmado. La corte puede hacer una excepción si usted muestra que ha tratado y no puede ubicar la dirección del otro padre.

Costo: No hay costo por presentar estos formularios con la corte.

DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIZACIÓN DEL PROVEEDOR DE CUIDADO

Cuando usar esta opción:

El abuelo tiene custodia física de un menor cuyos **padres no pueden ser ubicados**. El abuelo debe intentar ubicar a los padres antes de firmar este papel.

Que permite hacer a los abuelos:

- Coordinar tratamiento médico, dental y psicológico
- Registrar al menor en la escuela
- Acceder los registros escolares del menor
- Proveer consentimiento para actividades escolares
- Tomar todas las decisiones para el cuidado diario del menor como un padre lo haría

Termina cuando:

- El menor se muda de la casa del abuelo
- El padre o guardián cambia una de las decisiones hechas por el abuelo
- La corte ordena la terminación de la Declaración Jurada de Autorización de Proveedor de Cuidado
- Ya sea que el menor o el abuelo muere

PODER NOTARIAL PARA EL CUIDADO DEL MENOR

Un padre puede dar su Poder Notarial a un proveedor de cuidado para que actúe a nombre del padre para cuidar por su menor si a ellos no les es posible hacerlo. (Nota: si usted es un abuelo, vea la página 8 para los formularios aplicables solo a abuelos). Sin embargo, un Poder Notarial para el Cuidado del Menor no cubre cada situación que una familia puede enfrentar. Lea a continuación para más información.

Que le permite hacer:

Este documento le da al proveedor de cuidado poder limitado para tomar decisiones de las NECESIDADES INMEDIATAS de un menor. NO ES UN SUBSTITUTO DE CUSTODIA O TUTORÍA DEL MENOR. De hecho, no hay nada en la ley de Ohio que obligue a un doctor, escuela o alguien más a aceptar este tipo de Poder Notarial.

A medida que usted hace su plan, usted debería contactar a la escuela de sus hijos y a los proveedores médicos para preguntar si ellos aceptarían un Poder Notarial para el Cuidado del Menor para que así el proveedor de cuidado pueda:

- Recoger a un menor de la escuela
- Inscribir a un menor a la escuela
- Obtener los registros escolares de un menor
- Tomar decisiones educacionales para un menor
- Consentir el viaje de un menor
- Tomar decisiones médicas para un menor

Cuando usar esta opción:

Para poder tener autoridad completa para cuidar de sus hijos y tomar decisiones por ellos, un proveedor de cuidado que no es el padre necesita ir a corte para obtener custodia o tutoría. Sin embargo, un caso de custodia o tutoría en corte puede tomar muchos meses hasta que haya un orden final. Mientras el proveedor de cuidado espera por una orden final, un Poder Notarial para el Cuidado de Menor puede darle la autoridad que ellos necesitan para las necesidades inmediatas del menor

Como hacerlo:

1. Complete un formulario de Poder Notarial (vea el documento adjunto en la página 11)
2. El documento debe de estar firmado y atestiguado por un Notario Público, pero no necesita ser presentado en la Corte de Menores.

Termina cuando:

El padre puede revocar (terminar) el poder notarial en cualquier momento. El padre no necesita presentar nada en corte.



Conozca tus Derechos

Todos – ambas personas documentadas e indocumentadas – tienen derechos en este país. Hable a todos en su familia u hogar para asegurarse que ellos saben qué hacer si son abordados por oficiales de inmigración (ICE) o si ICE viene a su casa,

- **Mantenga la calma y no trate de escapar.** Si usted lo hace, ICE o la policía puede usar eso en su contra.
- **No abra la puerta a ICE o algún oficial de la policía sin una orden firmada.** Usted no necesita abrir la puerta a menos que un agente de ICE pueda mostrarle una orden firmada por un juez con su nombre y dirección correcta en ella. Si ICE toca su puerta, pídale que le pasen la orden de búsqueda por debajo de la puerta o se la muestre a través de una ventana. Si ICE o la policía no tiene esto, entonces usted no tiene que abrir la puerta. Una vez que usted abre la puerta, usted pierde ciertos derechos.
- **Usted tiene el derecho de mantener silencio y rehusarse a contestar las preguntas de ICE.** Diga que usted quiere quedarse callado hasta que hable con su abogado. No responda ninguna pregunta, especialmente acerca de su lugar de nacimiento, estatus de inmigración o como entró a los EE.UU. Lo que usted diga puede ser utilizado en su contra después. No importa lo que pase no mienta o muestre documentos falsos. Si usted tiene documentos de inmigración válidos, muéstrelos.
- **Usted tiene el derecho de rehusarse de firmar cualquier cosa antes de hablar con su abogado.** No firme nada que usted no entienda o no esté de acuerdo. Eso puede eliminar su derecho de hablar con un abogado o tener una audiencia en frente de un juez de inmigración. Esto puede resultar en que usted sea deportado inmediatamente sin una audiencia.
- **Si usted es detenido, usted tiene el derecho de hacer una llamada telefónica.** Asegúrese de memorizar el número de su abogado o alguien que pueda llevar a cabo sus planes en lugar y acceder a todos sus documentos importantes. Usted también debería tener información de contacto del consulado más cercano de su país, el cual puede proporcionar asistencia.



APPENDIX A

Corte de Menores del Condado de Hamilton

800 Broadway
Cincinnati, OH 45202
(513) 946-9200
<http://www.juvenile-court.org/>

Corte de Menores del Condado de Butler

280 N. Fair Avenue
Hamilton, OH 45011
(513) 887-3317
[http://www.butlercountyohio.org/
juvenilejusticecenter/](http://www.butlercountyohio.org/juvenilejusticecenter/)

Corte de Documentos Administrativos del Condado de Hamilton

230 E. 9th Street, 10th Floor
Cincinnati, OH 45202
(513) 946-3600
<https://www.probatect.org/>

Corte de Documentos Administrativos del Condado de Butler

101 High Street
Hamilton, OH 45011
(513) 887-3294
<http://www.butlercountyprobatecourt.org/>

ESTA ES UNA VERSIÓN TRADUCIDA DEL PODER NOTARIAL PARA PROPÓSITOS DEL CUIDADO DEL MENOR PARA SU INFORMACIÓN SOLAMENTE. FIRME LA VERSIÓN EN INGLÉS Y DELE A LAS PARTES QUE PUEDAN NECESITARLO.

POWER OF ATTORNEY FOR CHILD CARE PURPOSES

Yo, el que subscribe, padre de _____, fecha de nacimiento del niño ____/____/____
Child's Name
resido en _____, en el condado de _____,
dirección de los padres
Estado de Ohio, por la presente nombro a _____ que reside e _____
Nombre del Peticionario *dirección del peticionario*
_____, en el condado de _____,

Estado de Ohio, a ser mi apoderado para ejercer cualquiera y todos mis derechos y responsabilidades referente al cuidado, custodia física y control del niño antes mencionado, excepto mi autoridad para consentir matrimonio o adopción del menor, y para realizar todos los actos necesarios en la ejecución de los derechos y responsabilidades otorgadas por la presente, tan ampliamente como yo lo haría si estuviera presente personalmente. **Yo nombro a esta persona para actuar en lugar del padre de mi hijo.**

Los derechos que estoy transfiriendo bajo este poder notarial incluye la capacidad de matricular al menor en la escuela, obtener información educacional y de comportamiento a cerca del menor en la escuela distrital, autorizar todos los asuntos relacionados con la escuela del menor, autorizar el viaje del menor, y autorizar tratamiento médico, psicológico o dental del menor así como determinar la residencia del menor.

Esta transferencia no afecta mis derechos en cualquier procedimiento futuro concerniente a la custodia del menor o la asignación de derechos y responsabilidades paternales para el cuidado del menor y no le da al apoderado custodia legal del menor. Esta transferencia no termina mi derecho de tener contacto regular con el menor. Por la presente certifico que estoy transfiriendo los derechos y responsabilidades designados en este poder notarial debido a las siguientes circunstancias: estoy detenido, a punto de ser detenido, encarcelado, o a punto de ser encarcelado, y por lo tanto estoy temporalmente inhabilitado de proporcionar manutención financiera o guía paterna al menor. Tengo la certeza bien fundada que el poder notarial está dentro del mejor interés para el menor. En el caso de que una corte de jurisdicción competente revise la custodia de mi hijo y a mí no me sea posible asistir a esas audiencias, le pido a la corte que considere esta mi aprobación del apoderado designado como el futuro custodio legal, apropiado de mi niño. Ambos, yo y mi apoderado entendemos que este documento no puede ser utilizado para propósitos de transferir escuelas.

Yo he hecho esfuerzos razonables para ubicar y proporcionar aviso de la creación de este poder notarial al otro padre y no me ha sido posible ubicar a ese padre.

Este PODER NOTARIAL es válido hasta que (1) yo revoque este PODER NOTARIAL por escrito y le dé un aviso de revocación a la persona designada como apoderado o (2) el niño deje de residir con la persona designada como apoderado o (3) este PODER NOTARIAL es terminado por una orden judicial o (4) la muerte del niño que está sujeto al poder notarial o (5) la muerte de la persona designada como apoderado.

Firma del Padre _____ Nombre Impreso del Padre _____

Dirección del Padre _____ Número de Teléfono del Padre _____

Condado de _____)
Estado de Ohio) ss:

Ante mí, un notario en y para el Estado de Ohio y el Condado de _____, personalmente se presenta el nombrado _____ cuya identidad me fue probada con una identificación competente y creíble, quien depuso, con conocimiento ejecutó este documento para autorizar a este apoderado cambiar la custodia del menor, y declaró que el mismo fue su acto libre y de hecho este día, ____ / ____ / 20 ____ .

Notario Público